



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 DE MAYO DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Fíjense los importes de las asignaciones familiares que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a partir del 1º de Mayo, para las Autoridades Superiores y Personal Permanente y No Permanente del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de las oficinas correspondientes, proceda a la liquidación de las asignaciones determinadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, Instituto Provincial de Previsión Social, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

O R D E N A N Z A N° 1821/89

Expte. N° 308-I-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO I

ASIGNACIONES FAMILIARES

A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 1989

MATRIMONIO	A	2.250
NACIMIENTO	A	2.250
ADOPCION	A	2.250
CONYUGE	A	315
PRENATAL	A	360
HIJO	A	360
FAMILIA NUMEROSA	A	270
ESCOLARIDAD PRIMARIA (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	A	270
ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR (corresponda o no pago de asignación por flia. numerosa)	A	270
HIJO INCAPACITADO	A	720
PRE-ESCOLARIDAD	A	270